



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00970-00

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificada de manera personal a la ejecutada **Magdalena Almeciga Almeciga**, del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, conforme consta en el acta que obra en el expediente (*núm. 010*), quien dentro del término legal propuso excepciones de mérito y previas, estas últimas de forma extemporánea, mientras que a las primeras se les dará trámite en su momento procesal oportuno.

Por extemporánea, se rechaza la excepción previa que se observa en el ordinal 2º del numeral 15 del expediente, allegada con la contestación de la demanda por el apoderado judicial de Magdalena Almeciga Almeciga, toda vez que no fue presentada dentro del término legal, pues dicha defensa debe ser alegada por medio de recurso de reposición, tal como lo señala el numeral 3º del artículo 442 del Código General del Proceso, por lo que tenía tres días para interponer la mencionada excepción, sin embargo la radicación se efectuó en el correo electrónico del Juzgado 8 días después.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) Roberto Hernández Miranda, como apoderado (a) judicial de la ejecutada Magdalena Almeciga Almeciga, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte actora para que notifique al demandado Robert Almeciga Almeciga conforme fue ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ



AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e51a0a1e809eac933d936957b5a4e49309699b31e1efd93425eaa59c88ed2a**

Documento generado en 15/12/2021 07:41:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>